



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 00001-2026-SUNARP/ZRVII/UREG

Huaraz, 05 de enero de 2026

VISTOS:

El correo electrónico institucional de fecha 05 de enero de 2026 remitido por la Unidad Registral, e Informe N° 00002-2026-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 05 de enero de 2026 remitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites que establece la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, actualizado mediante Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN, el cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente, oportuna, considerando las características diferenciadas de la población, dentro del marco legal correspondiente;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 05 de enero de 2026 esta Unidad Registral, comunico al Asistente Registral de la Oficina Registral de Huaraz – Abg. Orlando Gustavo Romero Chávez, lo siguiente: ***"Dr. Romero: Por vacaciones del Dr. Victor Castro Holguín, se le encarga la calificación de los títulos de la Oficina Registral de Casma del 05-01-2026 al 19-01-2026."***;

Que, mediante Informe N° 00002-2026-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 05 de enero de 2026 la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, respecto a la asignación presupuestal informa que se cuenta con **recursos presupuestales disponibles** para el pago de la encargatura temporal del personal de la Oficina Registral de Casma, según el siguiente detalle: Asistente Encargado - Orlando Gustavo Romero Chávez: Desde el 05 al 19 de enero de 2026;

Que, al respecto, los artículos 74º y 76º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025, indica lo siguiente:

“Artículo 74. - El encargo

Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva.

(...)

Artículo 76. – Modalidades del encargo

76.1. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

a) Encargo de Puesto: *Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural.*

El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural.

b) Encargo de Funciones: *Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de mayor responsabilidad y remuneración por ausencia del titular del cargo estructural (vacaciones, licencia, destaque, encargo), el cual se efectúa en adición a sus funciones del cargo estructural de origen.*

(...)

Que, en esa misma línea, el numeral 76.7 del artículo 76º antes citado del RIS precisa que, *“tratándose de los cargos estructurales de Registrador Público, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural, el cual es en adición a sus funciones.”* Asimismo, el numeral 75.6 del artículo 75º indica que el encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 16º del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN de fecha 06 de setiembre de 2005, las funciones específicas del cargo de Registrador Público son:

- a) Efectuar el proceso de inscripción y publicidad de los actos y contratos que la ley determina, así como organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas al ámbito de su competencia;*
- b) Realizar las liquidaciones de las devoluciones de derechos de tasas registrales, que abonaron los usuarios por concepto de derecho de inscripción;*

- c) *Efectuar las inscripciones, formular las observaciones y tachas de los actos y contratos que la ley determina dentro de los plazos establecidos por la normatividad registral;*
- d) *Proponer, promover y formular alternativas que permitan el perfeccionamiento de la metodología e instrumentos técnicos- registrales para la inscripción y publicidad de los actos y contratos que la ley determina;*
- e) *Velar por la seguridad de los documentos que conforman el archivo registral de su competencia;*
- f) *Atender y canalizar los reclamos verbales de los usuarios que el Defensor del Usuario ponga en su conocimiento, con respecto a la inscripción y publicidad de los actos y contratos que la ley determina;*
- g) *Emitir opinión de carácter técnico-registral al Gerente Registral de la Zona Registral;*
- h) *Reportar mensualmente los avances de las acciones, actividades y cumplimiento de metas, y recomendar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;*
- i) *Apoyar en la formulación y/o modificación de normas, procedimientos técnicos y/o documentos de gestión de la entidad;*
- j) *Custodiar la información a la que accede; y mantener la respectiva reserva en los casos que actué de acuerdo a sus funciones y labores que realice;*
- k) *Las demás funciones que le asigne el Gerente Registral de la Zona Registral;*

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y con la finalidad de seguir mejorando la calidad de la prestación de los servicios registrales, específicamente el servicio de inscripción registral en la Oficina Registral de Casma, así como garantizar la continuidad y el óptimo desarrollo de la calificación registral, resulta procedente encargar las funciones de Registrador Público en reemplazo del Abg. Víctor Augusto Castro Holguín al Abg. Orlando Gustavo Romero Chávez - Asistente Registral de la Oficina Registral de Huaraz, en adición a sus funciones, desde el 05ENE2026 al 19ENE2026, debido a la ausencia temporal del titular del puesto al encontrarse de **vacaciones**;

Que, el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78° del RIS de la SUNARP, indica que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, el encargo de funciones de servidores de la Unidad Registral, se formaliza mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral, siendo éste el órgano competente para emitir la resolución;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, en aplicación de lo dispuesto por el literal t) del artículo 87° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Registrador Público (Plaza CAP N° 919) de la Oficina Registral de Casma al **Abg. Orlando Gustavo Romero Chávez - Asistente Registral** de la Oficina Registral de Huaraz, **desde el 05ENE2026 al 19ENE2026**, en adición a sus funciones y con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de diferencial remunerativo por la encargatura a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, será de acuerdo el Reglamento Interno

de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás instrumentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el tenor de la presente al servidor Abg. Orlando Gustavo Romero Chávez, Jefatura Zonal, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP.

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO AGUILAR YANAC
Jefe de la Unidad Registral (e)
Zona Registral N° VII
SUNARP